NOTA DE CESION

Ibarra, 23 de diciembre de 2014

Señor
Liborio León Jaramillo
GERENTE DE LA CIA. DE TRANSPORTES EXPRESO TURISMO
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, la suscrita señorita TATIANA LISBETH ARIAS MORALES, en representación de Herederos ARIAS ROSERO SEGUNDO ANIBAL, de estado civil soltera, nacionalidad ecuatoriana, en calidad de CEDENTE y la señora SILVIA GERMANIA MORALES YEPEZ de estado civil viudo, nacionalidad ecuatoriana en su calidad de CESIONARIO, nos permitimos comunicarle la transferencia de dominio de una acción, emitida por la Compañía de Transportes EXPRESO TURISMO C.A. a favor del cedente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañias vigente, se digne inscribir la transferencia de Acción y Accionista según el siguiente detalle:

CEDENTE	NUMERO ACCIONES	SERIE	NRO.	VALOR TOTAL	CESIONARIO
HEREDEROS ARIAS ROSERO SEGUNDO	1	A	25	30,00	SILVIA MORALES Y.

La cedente declara que transfiere todos los derechos que por su ACCION le correspondian en el capital de la compañia a favor de la cesionario, sin reservarse nada para si, razón por la cual pierde la calidad de accionista en la compañia EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" C.A..

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Srta. Tatiana Arias Morales
CEDENTE

Sra. Silvia Morales Yépez
CESIONARIO

ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SEÑORITA: TATIANA LISBETH ARIAS MORALES

A FAVOR

DE LA SEÑORA: SILVIA GERMANIA MORALES YÉPEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS CERTIFICADAS

ESCRITURA NÚMERO: 2014-10-02-01-P04105

SE MARGINA CON FACTURA NÚMERO.....

****

En la ciudad de Atuntaqui, hoy día martes veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Fausto René Vallejos Lara, Notario Primero del Cantón Antonio Ante, comparece la señorita Tatiana Lisbeth Arias Morales, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliada en la parroquia San Roque, perteneciente al Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, a quien de conocerle personalmente, doy fe, y me presenta para que eleve a escritura pública la minuta que se transcribe " SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una más en la que conste un Poder General de conformidad con las siguientes cláusulas. PRIMERA.- OTORGANTE: Comparece a la celebración de este instrumento público la señorita Tatiana Lisbeth Arias Morales, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana,

mayor de edad, de ocupación estudiante, domiciliada en la parroquia de San Roque, Cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos. SEGUNDA.- PODER GENERAL: La señorita Tatiana Lisbeth Arias Morales, libre y voluntariamente, por sus propios derechos y de conformidad con lo que determina el artículo dos mil veinte y dos mil treinta y cuatro del Código Civil, tiene a bien conferir Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su madre la señora Silvia Germania Morales Yépez, portadora de la cédula de ciudadanía número uno cero cero uno cinco cuatro tres siete cinco ocho, con domicilio en la parroquia San Roque, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, con el objeto de que a su nombre y representación suscriba cualquier acto o contrato, público o privado, judicial o extrajudicial que sea necesario y que tenga relación con el otorgante. Para que en su nombre y representación, comparezca en completa libertad ante los Jueces de Derecho de esta jurisdicción, Juzgados y más Tribunales de la República, en todas sus instancias y presente o conteste cualquier acción legal o judicial que sea indispensable, sean estas civiles, penales, partición de bienes, levantamiento de usufructos, inventarios, posesiones efectivas o de cualquier naturaleza que fueren en defensa de los intereses y derechos de la mandante. Para que en su nombre y representación administre personal y directamente los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido y que se adquieran en el futuro. Para que suscriba cualquier acto o contrato de compra o de venta, donación, permuta, arrendamiento, anticresis, hipoteca u otros contratos de compra o de venta de bienes muebles o inmuebles y que tengan relación con los bienes que mantenga en propiedad el mandante, siempre que así se lo requiera.

Para que constituya en hipoteca los bienes inmuebles de propiedad del otorgante y solicite cualquier crédito que sea necesario ante las instituciones financieras o bancarias del país, pudiendo incluso suscribir letras de cambio, pagarés a la orden o firmar cualquier documento de obligación que sea necesario para la concesión de créditos. Para que en su nombre y representación solicite cuentas corrientes o de ahorros, pólizas de acumulación o de inversión ante cualquier institución bancaria, así como también realice depósitos, retiros de dinero en cualquier institución financiera del país que el Mandante sea socio, así también firme cheques, realice todo tipo de cobranzas. Para que en su nombre y representación reciba herencias. Para que comparezca ante cualquier autoridad pública, administrativa. Igualmente se le confiere a la mandataria autorización para que administre personal y directamente todos los bienes existentes o que se adquieran de cualquier modo en el futuro y que sean de propiedad del mandante. En tal virtud se le confiere poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere, mandato que deberá cumplir en completa libertad sin afectar los derechos e intereses de su mandante, cuyo acto deberá cumplir con seriedad y responsabilidad, pudiendo incluso sustituir este poder o delegar a favor de terceras personas para que cumpla con su mandato, así como también se le autoriza para que confiera procuración judicial a favor de cualquier abogado de la República del Ecuador que sea de su entera confianza. Por tanto las autoridades civiles, judiciales, administrativas o financieras no podrán alegar insuficiencia de poder ya que se encuentra plenamente expresada la voluntad del otorgante. TERCERA.- RATIFICACION: La otorgante se afirma y se ratifica en todo lo manifestado, cuyo acto lo hace de buena fe y por convenir a sus intereses, por tanto solicita al señor Notario se digne cumplir con todas las

formalidades legales para la plena validez de esta clase de actos y contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos, cuya cuantía es indeterminada.-f) Ilegible. Ricardo M. Rosales V., Abogado con matricula profesional número diez guión dos mil nueve guión treinta y cuatro del Foro de Abogados de Imbabura. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. **PROSIGUIENDO.-** Los otorgantes aprueban y ratifican los términos y estipulaciones la presente escritura de poder general. Se observaron por parte del suscrito Notario Público todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leida que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mi el Notario, los mismos se afirman y ratifican y para constancia firman conmigo de todo lo cual doy fe.-

Tatiana Arias H.

SRTA. TATIANA LISBETH ARIAS MORALES

C.C. 1003607585

DR. FAUSTO RENE VALLEJOS LARA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA — No. 100154375-8
APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES YEPEZ SILVIA GERMANIA
LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA ANTONIO ANTE SAN ROQUE
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-11-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: VIUDO SEGUNDO ANIBAL ARIAS ROSERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR
V4333V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORALES NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: YEPEZ ROSARIO CLEMENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: IBARRA 2014-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-11-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL — CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009
009 - 0057 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1001543758 — CÉDULA
MORALES YEPEZ SILVIA JERMANIA
IMBABURA — PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ANTONIO ANTE — CANTÓN
SAN ROQUE — PARROQUIA
0 — ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. René Vallejos L. — NOTARÍA PRIMERA CANTÓN ANTONIO ANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100380758-5
ARIAS MORALES TATIANA LISBETH
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROQUE
07 SEPTIEMBRE 1993
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
SAN ROQUE 1993

Tatiana Arias M

ECUATORIANA*****
E3333V3222
SOLTERO
SUPERIOR — ESTUDIANTE
SEGUNDO ANIBAL ARIAS
SILVIA GERMANIA MORALES
ANTONIO ANTE 15/02/2013
REN 4265490

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL — CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001
001 - 0186 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1003807585 — CÉDULA
ARIAS MORALES TATIANA LISBETH
IMBABURA — PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ANTONIO ANTE — CANTÓN
SAN ROQUE — PARROQUIA
0 — ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que l
sello y firmo, en Atuntaqui, al veinticinco de noviembre del dos mil catorce

Dr. Fausto René Vallejos Lara

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE